

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

50.233

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA

**Antigua - Tuineje
Betancuria - Pájara**

ANUNCIO

2.698

Los Plenos Municipales de los Ayuntamientos de Antigua, Betancuria, Pájara y Tuineje, en sesiones celebradas los días 25 de octubre, 28 de noviembre, 15 de noviembre y 30 de noviembre de 2018, respectivamente, acordaron aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura en los términos en los que vienen redactados, y que fueron aprobados por su Asamblea Constituyente celebrada el 23 de julio de 2018, cumplidos los trámites de información pública, cuyo texto es el siguiente:

“1. Para el artículo 19 se propone la siguiente redacción:

Artículo 19

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 92bis La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, las Funciones Públicas Necesarias y Reservadas de Secretaría, Intervención y Tesorería serán desempeñadas por los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que sean nombrados al efecto por el órgano competente de la Comunidad Autónoma con arreglo a las formas de provisión de previstas en el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de

Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

2. Estos nombramientos mantendrán su vigencia hasta que sean modificados o revocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con independencia del traspaso de poderes anual en la Presidencia con arreglo a lo previsto en los presentes Estatutos.

3. Quienes efectivamente desempeñen los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería, en virtud de acumulación percibirán las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, fijadas por la Mancomunidad expresamente o bien a través de los Presupuestos Anuales de la Entidad.

En caso de desempeño de las funciones reservadas por alguno de los funcionarios habilitados integrantes de alguno de los municipios mancomunados, la retribución efectiva de estas funciones la realizará el Ayuntamiento donde el funcionario habilitado desempeña las funciones, sin perjuicio de que la Mancomunidad, a través de un convenio formalizado al efecto con aquel Ayuntamiento, transfiera a este el importe de las retribuciones que el Ayuntamiento abone al Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por el desempeño adicional de las funciones reservadas en la Mancomunidad.

4. El desempeño de las funciones públicas reservadas de la Mancomunidad conllevará su ejercicio respecto de la Junta General de la Mancomunidad, el Comité Ejecutivo y la Presidencia con todas las competencias, facultades y garantías previstas en la legislación vigente de aplicación.

2. Para el artículo 21, la siguiente:

Artículo 21

1. La relación de Puestos de Trabajo que apruebe la Junta General, contemplará necesariamente el puesto de Gerencia, que tendrá el carácter de funcionario de carrera de carácter superior, grupo AI, con categoría de Técnico de Administración General de graduado en Derecho, Económicas o Administración y Dirección de Empresas, o título equivalente.

2. La provisión del puesto se realizará conforme a las reglas generales de provisión de puestos de los funcionarios de carrera, en los términos previstos en la normativa aplicable.

3. Las funciones del titular de la Gerencia, que se incorporarán en la descripción del puesto de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, y sin perjuicio de otras que pudieran incorporarse, son las siguientes:

a) El impulso de las decisiones adoptadas por los órganos superiores.

b) El asesoramiento, planificación y coordinación de la ejecución de las tareas encomendadas para conseguir los objetivos asignados.

c) Proponer a los órganos de gobierno nuevas actividades de mejora o innovación.

d) Ejecutar a los acuerdos y resolución adoptadas por la Mancomunidad.

e) La inspección de los servicios y dependencias de carácter técnico y coordinar las de carácter administrativo.

f) Informe de los expedientes que supongan adopción de resoluciones por parte de los órganos de la Mancomunidad, con excepción de los casos reservados al asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría y los informes de fiscalización de carácter económico-financiero de la Intervención.

g) Formulación de las propuestas de resolución de los expedientes.

h) Elaboración del proyecto de presupuestos anuales que tenga que aprobar la Mancomunidad.

i) La gestión del personal de la Mancomunidad.

j) Formular propuestas de gastos corrientes de gestión.

k) La función de Secretario de las Mesas de Contratación de la Mancomunidad.

l) Realizar las actividades de carácter material, técnico y que dentro de sus competencias le ordene o encomiende la Junta General o el Presidente de la Mancomunidad, mediante instrucciones y órdenes de servicio.

m) Asistir a las sesiones de la Junta General, Comité Ejecutivo y Comité Técnico, con voz pero sin voto.

2. Modificar el artículo 28, introduciendo un segundo

párrafo, quedando el citado artículo con la siguiente redacción:

Artículo 28

Al disolverse la Mancomunidad revertirán a los Ayuntamientos los bienes de la misma en proporción a sus respectivas aportaciones.

En caso de disolución de la Mancomunidad, el personal de la Mancomunidad que goce de la condición de Funcionario de Carrera y de Personal Laboral Fijo podrán subrogarse en alguno de los Ayuntamientos integrantes de la misma, siempre de conformidad con la normativa de provisión de puestos, de Plantillas de Personal, Tasa de Reposición y Concordantes que sean aplicables al caso. “

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra el presente Acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, los interesados legítimos podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a que se refiere el artículo 58 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gran Tarajal, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

45.140

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

2.699

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.352/2019. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Roberto Álvarez Hernández. Demandados: Insular Serlides Lavados, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.